

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 88 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
 (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de comunicaciones
 Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de corriente mes para adquirir por subasta 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 de tipo telefónico, y 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 10 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y con arreglo al siguiente pliego de condiciones en la parte correspondiente.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan á pública subasta la adquisición de 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 tipo telefónico; 60 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros, y 17.223 postes de varias dimensiones.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las dos subastas para el material citado de aisladores de ambos tipos y alambre de hierro se celebrarán por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero actual, verificándose el acto á las dos de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca

el anuncio de la *Gaceta de Madrid*, ó uno después si el señalado fuera festivo, y la de postes que se verificará en las provincias que se designarán á los dos meses de insertado este pliego en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe del material por que se haga proposición al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

“Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas de Telégrafos de..... con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... tal fecha (aquí el material de que se trate, que, en el caso de ser postes, se hará clasificándolos por longitudes) á los precios de..... pesetas (la tonelada, el tipo de aislador ó la unidad por longitud en postes), y para seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en..... (aquí la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de que se trate (la fianza de..... tantas..... pesetas importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.”

(Fecha y firma.)

El cambio por otras de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones para la subasta ó concurso, según los casos, podrán presentarse en el registro de la Dirección general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, número 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Badajoz, Barcelona, San Sebastián, Valladolid y Córdoba, para la subasta de aisladores; en los de Madrid, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Málaga y Zaragoza, para la subasta de alambre de hierro; y en los de las provincias señaladas en la condición siguiente,

para el concurso ó subasta que proceda respecto de los postes. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª Las subastas ó concursos de postes se verificarán en Albacete, Cáceres, Badajoz, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Córdoba, Jaén, Almería, Barcelona, Gerona, Alicante, Valencia, Toledo, Huesca, Salamanca, Valladolid, Avila, Cuenca, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife, teniéndose en cuenta para este último punto lo prevenido en el párrafo quinto del art. 6.º de la citada instrucción de 14 de Enero corriente.

6.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condición anterior, la cantidad que corresponda como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

7.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones anunciadas.

8.ª Se cumplirá estrictamente en la celebración de las subastas todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.ª al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del corriente año.

9.ª Se hará la adjudicación provi-

sional de la subasta al autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total de cada uno de los servicios que se subasten ó concursen en cada punto; quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado.

10. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta ó concurso, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Dirección general de Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en las Sucursales de provincias el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato si el valor del material comprendido en su proposición excede de 20.000 pesetas, en la inteligencia que de no verificar ambas cosas en el plazo marcado, perderá su depósito, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

11. Si el valor del material comprendido en la proposición no excediese de 20.000 pesetas, la fianza definitiva podrá el adjudicatario consignarla en la Caja de Depósitos, ó en la Sucursal correspondiente, presentando la carta de pago ó resguardo en la oficina de Comunicaciones donde haya tenido lugar el remate, para formalizar el contrato en la forma prescrita en los párrafos segundo y tercero del art. 19 de 14 de Enero corriente.

12. Cuando la fianza tante provi-

sional como definitiva, se constituyese en valores públicos, se acompañará con la carta de pago o póliza que acredite la adquisición legal de aquellos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar si más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

13. La entrega del material subastado se verificará dentro de los sesenta días, siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura y contratos por partes iguales, en dos plazos de treinta días cada uno; sin prórroga ni ampliación de ningún género, salvo los casos de fuerza mayor justificada, con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, abonándose tan sólo el material reconocido como útil ya entregado.

14. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, el que desechará todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfará todos los gastos que ocasione.

15. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición 13, podrá procederse á nueva subasta ó contrato ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener y también sus bienes, si aquélla no alcanza; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Sólo se admitirán proposiciones que abarquen en la totalidad de lo subastado en cada punto, de cada clase de material.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncian al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Aisladores

1.ª Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza, y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de estarlo la parte superior en la cavidad en donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas,

rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de la mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado segundo, tercera Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones anteriores, sin que se cuenten las que se se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por eso á indemnización alguna, y si de las utilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.ª Un medio por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas, si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en mas ó en menos.

6.ª Si resultara desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir siempre á su costa, y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.ª Los soportes serán de hierro galvanizado fibroso, de primera calidad y de textura homogénea, sección cuadrada de 14 milímetros de lado y 37 centímetros de desarrollo longitudinal, terminando en rosca golosa la parte que penetra en el poste. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de las diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 175 kilogramos.

9.ª Los soportes, tipo telefónico español, serán de hierro galvanizado fibroso de primera calidad y textura homogénea, de sección cuadrada de 12 milímetros de lado. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de sus diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 150 kilogramos. Su desarrollo longitudinal será de 28 centímetros, terminando en rosca de la llamada golosa la parte destinada á penetrar en el poste.

10. De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista firmado y sellado convenientemente, y firmando aquel el otro, que quedará en la Dirección general.

11. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes y en las proposiciones que se expresan á continuación:

	Telegráficos	Telefónicos
Badajoz	5000	"
Barcelona	5000	750
San Sebastian	5000	"
Valencia	"	750
Valladolid	5000	"
Córdoba	5000	"
Madrid	"	1500
Total	25000	3000

CONDICIONES FACULTATIVAS

Alambre hierro 4 milímetros

1.ª El alambre mencionado será de hierro cilindrado de primera calidad de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y del diámetro de 4 milímetros dicho uniforme en toda su extensión.

2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, debiendo poder arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas entre sí sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión sufrirá sin romperse 18 vueltas.

4.ª Sometido á la flexión, deberá resistir sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto en direcciones opuestas y en el mismo plano.

5.ª Cada una de las pruebas de tracción, flexión y torsión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.ª El galvanizado será con cinc de primera calidad sin manchas ni grietas, ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, y estando perfectamente adherido al hierro.

7.ª Sumergido en una disolución de sulfato de cobre de un 20 por 100 de su peso en agua, resistirá cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico propio del cobre precipitado, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro pulverulento que se forma.

8.ª Arrollado el alambre en un ci-

lindro de un diámetro doble al del suyo en hélice, y de modo que las vueltas se toquen entre sí, no debe agrietarse ni desprenderse la capa de cinc. Ambas pruebas deberán efectuarse sobre trozos de alambre que no hayan sido sometidos á otras.

9.ª Todas las pruebas deberán referirse á la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras que no procedan de la parte del hilo que forman los cabos de los rollos presentados, tomando el término medio de todas las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de aquéllos.

10. Cada rollo de alambre tendrá una longitud de 400 ó 500 metros, y su diámetro interior alcanzará de 60 á 60 centímetros, formando un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

11. Los extremos de cada rollo deberán estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlos.

12. Si resultase que mas de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reunieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Dirección general de Comunicaciones podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

13. La Dirección general podrá pedir muestras del alambre á los encargados de reconocerlo para verificar las pruebas que crean necesarias.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes, y en las proposiciones que á continuación se expresan:

PUNTOS	Número de toneladas
Madrid	10
Badajoz	10
Barcelona	10
Córdoba	5
Málaga	10
Zaragoza	15
Total	60

CONDICIONES FACULTATIVAS

Postes

1.ª Los postes serán de pino común ó silvestre, sabina, álamo negro, castaño bravo ó roble cortados en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, y en la primera quincena de Marzo, lo cual deberá justificar el contratista á satisfacción de la Dirección general.

2.ª Estos postes serán rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan, estarán bien descortezados á cuchillo, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chaffán por la cogolla.

3.ª Dichos postes serán rectos, con solo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla,

cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas é irregularidades que solo afecten á la parte que ha quedar enterrada.

4.ª Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

5.ª Los postes tendrán en su cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura y á metro y medio de la coz una del 8 por 100, pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximo ó límite superior de la quinta

parte de ella. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

6.ª Los postes deberán estar carbonizados en longitud bastante para que después de plantados quede fuera de tierra 20 centímetros de la parte carbonizada.

7.ª La longitud de los postes y los puntos de entrega son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Puntos de subasta	Puntos de entrega	DIMENSIONES EN METROS						TOTAL	
		12	10	9	8	7	6	Parcial	General
Albacete	Albacete	"	"	"	20	61	217	298	
Cáceres	Cáceres	"	"	"	56	200	400	656	
Badajoz	Badajoz	"	"	"	74	"	347	421	
Coruña	Coruña	"	"	"	50	"	500	550	
Orense	Orense	"	"	"	58	"	659	717	
Lugo	Lugo	"	"	"	25	"	275	300	
Pontevedra	Pontevedra	"	"	"	100	"	88	188	
	Córdoba	"	"	9	81	240	680	1010	
	Sevilla	"	"	"	"	32	83	115	2718
	Cádiz	"	"	"	12	44	196	252	
	Huelva	"	"	"	25	80	30	135	
	Málaga	"	"	"	36	11	463	510	
	Ciudad Real	"	10	23	"	500	163	696	
Jaen	Jaen	"	3	"	50	1660	"	1713	
Almería	Almería	"	"	10	10	100	300	420	
Barcelona	Barcelona	"	"	"	15	"	185	200	
Gerona	Gerona	"	"	"	"	"	200	200	
Alicante	Alicante	"	"	"	40	"	400	440	
Valencia	Valencia	"	"	"	146	5	210	361	
	Toledo	"	"	"	50	38	290	378	2669
	Madrid	6	27	88	438	1002	30	1591	
	Guadalajara	"	"	15	30	655	"	700	
	Huesca	"	"	"	12	205	120	337	
Huesca	Salamanca	"	2	"	29	"	314	345	
Valladolid	Valladolid	"	"	"	4	80	16	100	
Avila	Avila	"	"	"	50	"	300	350	
Cuenca	Cuenca	"	"	"	118	633	1275	2026	
Bilbao	Santander	"	"	2	"	40	70	112	
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	"	"	"	30	50	1060	1140	

la liquidación se practique y la exacción se haga con arreglo á los libros oficiales.

Se reconocieron, previa justificación, varios créditos contra el Municipio por servicios y gastos de presupuestos anteriores, acordándose se consignen en el adicional inmediato.

Se acordó liquidar á Gregorio Delgado Onieva, como censo, lo que paga por una haza de propios en Zagrilla, y aprobar la cuenta del recaudador de consumos de 1887 á 88, con el saldo en su contra de 283 pesetas 85 céntimos, y sin perjuicio de la responsabilidad del que ha pasado á nuevo Recaudador.

Se aprobó también el presupuesto de la ampliación de obra en el cementerio, importante 1245 pesetas.

Se aprobó que al Recaudador de consumos por atrasos se le consigne en el presupuesto adicional inmediato la suma de 2694 pesetas, uno y medio por ciento del papel entregado como resulta en sesión de 14 de Noviembre.

Extraordinaria con contribuyentes, de 16 de Diciembre
Presidencia, de D. Carlos Valverde
Se declararon partidas fallidas las de los contribuyentes que el acta expresa, por carecer de bienes inmuebles, pertenecientes á 1877 á 78, 85 á 86, 89 á 90, 90 á 91; y 4.º trimestre del 76 al 77.

Segunda citación de 21 de Diciembre
Presidencia de D. Carlos Valverde
Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se hizo constar el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de los Concejales don Luis Serrano Rodríguez y D. Victor Rubio.

Se aprobó la cuenta del Procurador Sindico, por servicio de quintas. Se acordó al memorial de doña Consuelo Luengo Palacios maestra elemental de niñas relativo á alquilar de su casa, pase á informe de la Junta local; y que se excluya del repartimiento de consumos á don Cristobal Martín Cubero, por acreditar ser vecino de Carcabuey, en cuyo repartimiento está incluido como contribuyente.

Se reconocieron varios créditos en contra del Municipio por servicios prestados al mismo, y no satisfechos ni consignados en presupuestos anteriores, y se aprobó la cuenta de la obra del cementerio, cuyo presupuesto se acordara en 26 de Diciembre.

Segunda citación de 28 de Diciembre
Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se reconocieron varios créditos por servicio presupuestos y no satisfechos, de años anteriores, cuyo pormenor se expresa en dicha acta. Se aprobó el presupuesto de reparación del edificio ex convento de San Pedro, la de empedrados de la calle San Francisco Nuevo, y se acordó librar al Secretario ciento ochenta pesetas de imprevistos, por los servicios que su cuenta expresa.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal estiendo la presente en Priego á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Valverde.—Juan de Callava.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los siguientes:

Para los aisladores completos, tipo telegráfico, á 1'50 pesetas la unidad.

Para idem id., tipo telefónico, á 0'80 idem idem.

Para el alambre de hierro de 4 milímetros á 441 pesetas la tonelada.

Para los postes será de 5 pesetas los de 6 metros; de 6 los de 7; de 7 los de 8; de 9 los de 9; de 10 los de 10, y de 12 los de 12.

2.ª El importe de todo el material se satisfará con cargo al ejercicio corriente de 1891 á 92 en las subastas de aisladores y alambre de hierro al terminar su entrega, y el de postes mitad con cargo al ejercicio citado, y el resto con cargo al siguiente de 92 á 93, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción expedidos por los funcionarios designados al efecto, siempre que el expresado material cumpla con todas las condiciones de contrata.

3.ª El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría Central que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción definitiva del material y expedida la correspondiente certificación, se devolverá la fianza al contratista.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—Elduayen.

obra del cementerio acordada en 21 de Septiembre, á la iglesia sacristía, y demás muros no comprendido en aquélla.

Segunda citación de 14 de Diciembre
Presidencia de D. Carlos Valverde
Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de álamos Fuente del Rey y Santiago, en vista de lo avanzado de la estación, se acordó suspender la corta del arbolado y que se haga en la menguante de Agosto.

En vista de las diferencias que resultan entre los capitales de censos y sus réditos, consignados en las escrituras de los censatarios y títulos oficiales, al liquidarse los réditos, se acordó que

loj de la villa, y ochenta pesetas á don José Ortiz Rodríguez, por los reconocimientos periciales de los cerdos destinados á la matanza.

Rectificado el precio de los álamos de la Fuente del Rey y Santiago, é importante 1520 pesetas, se acordó su subasta y las condiciones de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó las operaciones de contabilidad del mes de Noviembre.

Se acordó pagar de imprevistos el reintegro del apéndice y reparto de territorial reclamados reiteradamente por la superioridad, y en atención á estar agotado el artículo del presupuesto.

Se aprobó la cuenta de empedrados de la calle Alta, y se acordó ampliar la

AYUNTAMIENTOS

Priego

Núm. 322.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante el mes de Diciembre de 1891.

Ordinaria de 5 de Diciembre
Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Aprobar los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, del mes de Noviembre, y pagar de imprevistos trece pesetas cincuenta céntimos á Tomás Alvarez Nuñez, por la composición de varias piezas del re-

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 315

ANUNCIO

En atención á haber quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta pública, que se verificó el día 11 del corriente, para adquirir las ropas de verano y demás efectos que se expresan á continuación, necesarios en los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casas Central de Expósitos y Socorro Hospicio, la Comisión provincial cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad en sesión celebrada el día de ayer, acordó convocar á nueva licitación, la cual ha de tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser día feriado, al también siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó de persona en quien dicha autoridad delegue, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el Negociado respectivo de la Excelentísima Diputación provincial.

CONCEPTOS	Total de metros por establecimiento	Precio de la unidad	TOTAL Pts. Cts.
HOSPITAL DE AGUDOS			
Terlís hilo para 50 jergones	300	1 50	450
Cotón para 50 colchones	300	1	300
Lienzo de hilo para 150 sábanas	750	1	750
Cotón para fundas de 300 almohadas	240	1	240
Pastora tela blanca para 100 camisas	250	1	250
Lienzo crudo blanco para 100 pares calzoncillos	150	1	150
Idem crudillo para 50 ternos de locos	411	1	411
Muselina para cortinas y chambras	450	75	337 50
Cincuenta pares de zapatos botillos para locos	50	6 25	312 50
Veinte pares de zapatos para locas.	20	3 25	65
Total			3265
HOSPITAL DE CRÓNICOS			
Terlís azul y blanco	100	1 50	150
Lienzo hilo	50	1	50
Idem idem	100	1	100
Lona 6¼ ancho	100	1 50	150
Lienzo hilo	200	1	200
Muselina 6¼	100	75	75
Idem idem	200	75	150
Lienzo hilo	50	1	50
Servilletas 8 docenas		8 40	67 20
Crudillo hilo	100	67	67
Total			1059 20
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS			
Lienzo de hilo para almohadas y camisas	600	75	450
Idem para sabanillas	400	75	300
Idem de San Juan	300	75	225
Muselina para camisas y enaguas	400	75	340
Madapolán	200	75	150
Cañamazo para cernaderos	150	1 10	165
Mallorca para enaguas, baberos y delantales	700	62	434
Rayadillo	200	75	150
Tela de algodón	400	75	300
Tela de dos azules	400	75	300
Cretona para vestidos y chambras	600	50	300
Ruan para forros	400	50	200
Cachemira del ancho para mantillas	70	3 50	245
Coco negro	100	50	100
Tela de hilo para colchones	200	1	200
Bayeta pajiza	200	2 50	500
Idem blanca	100	2 50	225
Bombasí blanco labrado para jubones	100	1 50	150
Idem idem hilo idem	100	1 25	125
Telas manteles hilo fuertes	100	1 25	125
Cintas de ceñir, 12 piezas	12	6	72
Servilletas, 3 docenas	3	8 40	25 20
Tohallas, 3 idem	3	15	45
Pañuelos para el cuello, 9 docenas	9	9	81
Idem para la mano, 9 docenas	9	3	27
Total			5144 20
CASA SOCORRO HOSPICIO			
Estrafor para trajes de hombres	1000	95	950
Paten de algodón para niños	1000	90	900
Pan pobre y mezcla vallon	800	1 20	960
Viñon azul para trajes de cocina	200	1	200
Cretona para las mujeres	800	50	400
Chita para los niños	800	75	600

CONCEPTOS

CONCEPTOS	Total de metros por establecimiento	Precio de la unidad	TOTAL Pesetas Cts.
Ruan para forros	600	50	300
Arabia para baberos	400	62	248
Idem para delantales	600	62	372
Mallorca para zagalejos	1000	62	620
Terlís hilo para jergones	800	1 50	1200
Muselina blanca	200	75	150
Guinea de San Juan	200	75	150
Lienzo blanco de algodón lavado 4¼	200	1	200
Franusilla azul	200	90	180
Cretona para camisas	200	50	100
Terlís hilo para colchones 4¼	800	1	800
Cañamazo para bombachos	200	1 10	220
Indiana negra	200	50	100
Pañuelos para hombres, docenas	24	7	168
Idem para niños, idem	24	6	144
Idem para mujeres, idem	24	7	168
Idem para el cuello, idem	24	9	216
Idem para la cabeza, idem	24	6	144
Total			9490

RESUMEN

Importa el Hospital de Agudos	3265
Idem el id. de Crónicos	1059 20
Idem la Casa Central de Expósitos	5144 20
Idem id. de Socorro Hospicio	9490

El precio que ha de servir de tipo en la subasta es el que está estampado en la relación que antecede, siendo preferida la proposición en que se ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del que contiene la referida relación.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad del 5 por 100 del importe de los artículos y efectos de uno ó más establecimientos ó del total de los en que se interesen; cuya suma se elevará al diez por ciento de la cantidad en que fueren rematados, como depósito definitivo, por la persona ó personas á quien se haya adjudicado la subasta; devolviendo inmediatamente, en este caso, el depósito provisional al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 29 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 342.
ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Hace saber: Que no habiendo causado remate por falta de licitadores las dos subastas intentadas los días siete y treinta de Enero próximo pasado, al objeto de contratar la venta de salvado y aechaduras que produzca en un año la elaboración de harinas en esta Fábrica, se convoca por el presente, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito fecha primero del actual, para la admisión de proposiciones libres bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta, la cual tendrá lugar en este establecimiento, sito molino de San Rafael (Campo de la Verdad) y en la Factoría de Subsistencias de Sevilla, calle de Fray Alonso, el día diez y nueve del actual á las diez de la mañana.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello de la clase oncená. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores, no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras y hallarse arregladas á cuantas prescripciones re-

ferentes al objeto se expresan en el pliego de condiciones que rigió en las citadas subastas.

Las cantidades que se calculan de aprovechamientos en un año y su valor son los que se expresan en el estado de precios límites que ha de regir en dicho acto y se inserta á continuación.

Córdoba 2 de Febrero de 1892.—Eduardo Altolaguirre.

ESTADO DE PRECIOS LIMITES QUE SE CITA

Importe del 5 por 100 de garantía.	Pesetas	2045	126
Valor.	Pesetas	40898	2520
Precio del quintal métrico		11	12
Peso. Quintales métricos		3718	210
ARTÍCULOS		Salvado	Aechaduras